



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1511/2014 MINISTERIO DE SALUD

Residencia de Ingeniería de Mantenimiento
Hospitalario y Electromedicina.
Del: 08/10/2014; Boletín Oficial: 14/10/2014

VISTO:

La [Ordenanza N° 41793](#) y su [Decreto Reglamentario N° 873/MCBA/89](#), la [Ley N° 153](#), el Decreto N° [2372/87](#) y el Expediente Electrónico N° 12337380/MGEYADGDOIN/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 41793 y su Decreto Reglamentario N° 873/MCBA/89 regulan el Sistema de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que por el [Decreto N° 2372/87](#) se crea la Residencia de Ingeniería de Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina;

Que el programa de la Residencia de Ingeniería de Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el residente a lo largo de su trayecto formativo, reconocer ámbitos y niveles de responsabilidad y establecer el perfil común esperado para todos los residentes de la especialidad;

Que, en ese sentido, la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Ingeniería de Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud N° 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Ingeniería de Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina, el que como Anexo (IF-2014-12345845-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Art. 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace incluyendo los textos completos de los respectivos anexos, [desde aquí](#).

